

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) fue creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, con el propósito de ejercer las funciones de ente rector en materia de compras públicas. Su objetivo principal es desarrollar e impulsar políticas y herramientas que permitan organizar y articular a los actores del Sistema de Compra Pública, promoviendo la eficiencia, la transparencia y el uso óptimo de los recursos del Estado.

Para cumplir con este mandato, el Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 3, le asigna las siguientes funciones principales:

"(...)

(i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

(...)".

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto Ley 4170 de 2011, establece la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de llevar a cabo las funciones asignadas previamente mencionadas, así:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

Como se observa, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras dependencias de la Agencia, la Secretaría General tiene a su cargo la planificación, dirección y coordinación de los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Entidad. En este sentido, y considerando que la Dirección General requiere desplazamientos permanentes para el cumplimiento de sus funciones y compromisos institucionales, resulta necesario asegurar la disponibilidad de los insumos que permitan la operación continua del vehículo asignado para su movilización, dentro de los cuales se encuentra el suministro de combustible.

1.2. Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, tiene a su cargo el desarrollo e impulso de políticas, herramientas e instrumentos que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Compra Pública. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura organizacional conformada por la Dirección General, las Subdirecciones misionales y la Secretaría General, dependencia responsable de dirigir y coordinar los procesos administrativos, financieros, contractuales y de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, la ANCP-CCE formuló el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, dentro del cual estableció como objetivo estratégico:

"Optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos".

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Este objetivo se encuentra orientado al fortalecimiento de los procesos que soportan la operación institucional y contribuyen al adecuado cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Alineado con lo anterior, y en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, es la secretaria general, la dependencia con mayor alcance transversal para dar cumplimiento efectivo al objetivo en mención, aunado a las funciones asignadas y definidas en el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2021, entre las que se encuentra:

- "2. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia.*
- 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.*
- 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.*
- 5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.*
- (...)"*

Debido a lo anterior, esta dependencia cumple un papel transversal dentro de la Entidad, garantizando la provisión oportuna de los recursos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este entendido, y con el fin de dar cumplimiento tanto a los objetivos estratégicos asignados y al desarrollo de dichas competencias, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, designa mediante la Resolución núm. 804 de 2025 artículo 1 literal 6, los grupos internos de trabajo, señalando que la Secretaría General, estaría conformada por seis (6) grupos, así:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

- 6.1. Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera.
- 6.2. Grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano.
- 6.3. Grupo interno de trabajo de Gestión Administrativa.
- 6.4. Grupo interno de trabajo de Gestión Documental.
- 6.5. Grupo Interno de trabajo de Contratos y Adquisiciones.
- 6.6. Grupo interno de trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios.
- 6.7. Grupo interno de trabajo de Relacionamento Estado Ciudadano.

Como se observa, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras dependencias de la Agencia, la Secretaría General tiene a su cargo planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia, todo con el fin de poder cumplir las con los objetivos y las metas de la Agencia.

En este entendido, la secretaría general cuenta con el GIT de Gestión Administrativa que de acuerdo con la resolución 804 de 2025 en su artículo 23 tiene las siguientes funciones:

"(...)

2.Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias.

(...)

16. Adelantar la realización del proceso para la adquisición de bienes y servicios de la secretaria General, garantizando el análisis de los estudios de mercado y verificando su calidad.

17.Prestar el apoyo logístico requerido, en el ámbito de sus competencias a las dependencias de la entidad.

18.Las demás que le sean asignadas en relación con las actividades que desarrolla.

(...)"

Conforme a las funciones anteriormente descritas, el GIT de Gestión Administrativa es el grupo competente para estructurar y realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de bienes y servicios que permitan asegurar la provisión oportuna de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En este sentido, la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) ejerce la representación legal de la Entidad y tiene a su cargo la orientación estratégica, coordinación y articulación de las funciones institucionales, así como la participación en espacios de coordinación interinstitucional, el seguimiento a políticas públicas, reuniones de carácter gubernamental y demás actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Compra Pública. Para el cumplimiento de dichas funciones, la Directora General requiere realizar desplazamientos permanentes dentro de la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños, con el propósito de atender compromisos institucionales, reuniones con entidades del orden nacional y territorial, organismos de control y demás actores del Sistema de Compra Pública.

En desarrollo de estas actividades y en atención a las medidas de protección adoptadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP), se dispuso la asignación de un vehículo destinado a la movilización de la Directora General, con el fin de garantizar su seguridad, integridad y la continuidad en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo cual la disponibilidad permanente de dicho esquema de movilidad constituye un elemento necesario para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales que demanda el cargo, en consideración a las responsabilidades estratégicas y de representación que ejerce la Dirección General.

Ahora bien, la asignación del vehículo por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) no comprende el suministro de combustible requerido para su operación, por lo cual corresponde a la ANCP-CCE adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el abastecimiento de gasolina corriente y/o ACPM, asegurando la operación continua del automotor y la disponibilidad efectiva del esquema de movilidad dispuesto para la Directora General.

Es de señalar que el combustible a suministrar deberá cumplir con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en materia de calidad de combustibles, mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina y contenido de biocombustibles en el ACPM, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaría General, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, adelantar el proceso de

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

selección que permita contratar el suministro de combustible requerido para el vehículo asignado a la Dirección General, en cumplimiento de las funciones de administración, coordinación y provisión de bienes y servicios necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Estas competencias encuentran sustento en las funciones atribuidas a la Secretaría General por el Decreto Ley 4170 de 2011 y en la organización interna definida mediante la Resolución 804 de 2025.

Las condiciones técnicas del suministro se encuentran definidas en la Ficha Técnica (Anexo 06) y en el Estudio del Sector (Anexo 02), documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación y cuyo cumplimiento será obligatorio para el futuro contratista.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Finalmente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto y uso eficiente de los recursos públicos, la ejecución contractual se sujetará a lo previsto en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1009 de 2020, el Decreto 618 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 Recursos de Funcionamiento

CDP:	48726 del 20 de octubre de 2026
Objeto de gasto:	0510 - Suministrar el combustible para el automotor adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
Rubro:	A-02-02-01-003-003

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del contrato

"0510 - Suministrar el combustible para el automotor adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública."

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar.

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse es de suministro.

3.1.2. Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de naciones unidas - UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
15100000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101505	Gasóleo
78181701	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los bienes que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la **Ficha Técnica- Anexo 1**.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento de la Ficha Técnica, (Anexo No. 1) que hace parte integral de este documento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del presente proceso se estructuró con base en el análisis de las necesidades de la Entidad para la presente vigencia, así como en la información disponible del mercado relacionada con el comportamiento de los precios de los combustibles líquidos, estableciendo un presupuesto de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o bolsa, es decir, mediante consumos parciales conforme a los requerimientos efectivos del servicio, hasta la concurrencia del valor total del contrato.

En atención a lo anterior y considerando la naturaleza del objeto contractual, se tomaron como referencia los precios de venta al público para la ciudad de Bogotá, D.C., publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el marco de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía con fecha de corte al 2 de octubre de 2026, los valores considerados para la estimación corresponden a DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$16.331) por galón de gasolina motor corriente y ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$11.616) por galón de ACPM.

Estos precios constituyen la base para proyectar los costos del suministro de combustible requerido por la Entidad durante el plazo de ejecución contractual, previsto hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actualizaciones que resulten aplicables durante dicho periodo.

El comportamiento de los precios del combustible incide directamente en los costos de operación del vehículo destinado a atender los desplazamientos de la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en cumplimiento de sus funciones y compromisos institucionales. Por tanto, la estimación del presupuesto deberá considerar los precios oficiales de referencia, el consumo histórico del vehículo, los desplazamientos previstos y las condiciones comerciales del suministro.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Presupuesto propuesto – cálculo mensual y total del contrato

Componente	Galones/mes	Costo unitario (\$/gal)	Costo mensual (\$)
Línea base operativa (L-V)	70,4	\$16.331	\$1.149.702
Disponibilidad extraordinaria (fines de semana / diligencias)	40,0	\$16.331	\$653.240
Ralentí / trancones en horas pico	35,0	\$16.331	\$571.585
Subtotal consumo calculado	145,4		\$2.374.527
Margen de contingencia		15,0%	\$356.179
TOTAL MENSUAL			\$2.730.707
Meses de ejecución			2,0
TOTAL CONTRATO (calculado)			\$5.461.413
Presupuesto oficial de referencia			\$6.000.000
Diferencia (referencia – calculado)			\$538.587
Margen implícito del presupuesto de referencia sobre el consumo			26,3%
Equivalencia del total calculado en SMLMV			3,12
Equivalencia del presupuesto de referencia en SMLMV			3,43

Con fundamento en este análisis, se establece un presupuesto oficial **de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)**, este valor comprende IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato, ejecución y liquidación del contrato.

El oferente deberá presentar su propuesta económica a través de SECOP II, de acuerdo con el formulario y el anexo económico del proceso, e indicar el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio de referencia por galón definido por la Entidad para cada tipo de combustible requerido. Los documentos del proceso deberán identificar expresamente la fuente del precio base, su ámbito

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

geográfico y la metodología de actualización, de manera que las ofertas puedan compararse en condiciones homogéneas.

Durante la ejecución contractual, el precio unitario a pagar se determinará aplicando el porcentaje de descuento ofertado al precio base vigente en la fecha de cada abastecimiento, conforme a la fuente y metodología establecidas en la invitación y en el contrato. El porcentaje de descuento aceptado se mantendrá durante el plazo contractual y deberá reflejarse en los comprobantes de suministro y en la facturación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el proceso tiene tarifas reguladas y que el valor estimado del contrato, correspondiente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000 COP), equivale aproximadamente a 3,43 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, tomando como base el salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto.

6. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se realizarán pagos mes vencidos previa presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor y demás soportes, conforme al servicio efectivamente prestado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y de las contribuciones parafiscales, conforme con el porcentaje establecido en la ley, de acuerdo con lo previsto en el **parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.
- La factura no podrá superar el valor del presupuesto asignado al contrato.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, el contratista deberá remitir adicionalmente:

- RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica.
- Factura electrónica conforme a la normativa vigente.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

NOTA 3: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 4: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

NOTA 5: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

7. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto asignado al contrato.

Parágrafo: En caso de que durante la ejecución contractual la Unidad Nacional de Protección (UNP) disponga el retiro de la medida de protección que dio origen a la asignación del vehículo destinado a la movilización de la Directora General de la ANCP-CCE, y desaparezca la necesidad que sustenta la contratación, la Entidad evaluará la procedencia de la terminación anticipada del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

El lugar de ejecución administrativa del contrato será en la de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20, Edificio Tequendama instalaciones de la ANCP-CCE, en la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN:

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Coordinador del Grupo interno de Gestión Administrativa de la Secretaría General** de la Agencia o quien el/la ordenador (a) del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina corriente y/o ACPM de manera oportuna y continua, para el vehículo previamente autorizado por la ANCP-CCE, únicamente a las personas expresamente autorizadas por el supervisor del contrato.
2. Verificar la placa del vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
3. Aplicar el descuento ofertado al precio por galón de gasolina (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) al valor autorizado por el Gobierno Nacional, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario. El contratista deberá informar oportunamente los precios aplicables en las estaciones de servicio donde se preste el suministro.
4. Exigir que en cada comprobante de despacho original conste de placa de vehículo, nombre completo, número de cédula de ciudadanía y firma de la persona autorizada por el supervisor del contrato, como prueba de

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

recibo a satisfacción del suministro. Dicho comprobante constituirá soporte válido para efectos de supervisión, control y pago del contrato.

- 5.** Garantizar que el combustible suministrado se encuentre libre de agua, impurezas, sedimentos y cualquier otra sustancia que pueda afectar la calidad del producto o el funcionamiento del vehículo. El contratista asumirá la responsabilidad por los daños mecánicos o de cualquier otra naturaleza que se ocasionen al vehículo como consecuencia del suministro de combustible en condiciones deficientes de calidad.
- 6.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de la(s) estación(es) de servicio ofrecida(s) (EDS), la(s) cual(es) se debe(n) ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- 7.** Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.
- 8.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe detallado de los comprobantes de despacho emitidos durante el mes anterior, que incluya como mínimo: fecha del suministro, cantidad de galones despachados, precio por galón, tipo de combustible, identificación del conductor y valor total. Este informe constituirá requisito previo para la tramitación del respectivo pago.
- 9.** Garantizar la disponibilidad del servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante toda la vigencia del contrato
- 10.** Abstenerse de suministrar combustible a vehículos o personas diferentes de aquellas previamente autorizadas por la ANCP-CCE. El contratista será responsable por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
- 11.** El Supervisor del contrato informará por escrito al proveedor el vehículo autorizado para el suministro de combustible y notificará oportunamente cualquier modificación.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato (guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y participe del Sistema de

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

- 12.El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.
- 13.Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 14.Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.
- 15.Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 16.No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
- 17.Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 18.Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 19.El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/codigo-de-integridad>.
- 20.Presentar, durante la ejecución del contrato, una declaración suscrita por su representante legal mediante la cual certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los requisitos legales aplicables a la calidad y suministro del combustible objeto del contrato.
- 21.Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, sean necesarias para su adecuada ejecución y no impliquen

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

la modificación de su alcance, plazo, valor, obligaciones esenciales ni equilibrio económico.

12. MODALIDAD DE SELECCION Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 5), del Decreto 1860 de 2021.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

Requisitos Mínimos Habilitantes:	
A. Capacidad Financiera	
NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
B. Capacidad Técnica	
Experiencia Habilitante	
1.	El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) certificados de contratos ejecutados cuyo objeto sea relacionado al presente proceso de selección. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en 3,4 SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá complementar aportando para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	• Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado y su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es equivalente a 3,4 SMMLV. Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
--	---

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Notas comunes	Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	
3.1 MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal.
3.2	CERTIFICADO DEL SICOM:
	El proponente deberá aportar certificación, constancia o reporte generado por el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), del Ministerio de Minas y Energía, que permita verificar el registro y estado activo de cada estación de servicio ofrecida para el suministro de gasolina corriente
3.3	UBICACIÓN:
	El proponente deberá contar con al menos una (1) estación de servicio (EDS) en operación, ubicada en cualquiera de las siguientes zonas de Bogotá D.C.: centro, norte u occidente; o en cualquiera de los siguientes municipios del departamento de Cundinamarca: Chía, Cajicá, Sopó, Soacha, Mosquera o Madrid.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	Deberá acreditarlo mediante certificado (s) Mercantil donde se encuentran registrado la (s) estación de servicio (EDS), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previo al cierre de ofertas. El Proveedor debe contar con las estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la zona centro y/o norte y/o occidente de la ciudad, así como en los municipios aledaños como Chía y/o Cajicá y/o Sopó y/o Soacha y/o Mosquera, y/o Madrid, en el departamento de cundinamarca entre otros, garantizando disponibilidad en la zona de operación del vehículo o los vehículos.
3.5	PERSONAL OPERATIVO:
	El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. Deberá acreditarlo con manifestación escrita y firmada por el representante legal.
C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA
	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6	Compromiso anticorrupción.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
13	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate)
14	Criterios de desempate- Opcionales
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilitaciones por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.	
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incurso en

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
4	Certificación suscrita bajo gravedad de juramento que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal.
11	Criterio de desempate (Opcional)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate)
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
14	Verificación de Inhabildades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
D. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	
1	El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	en su artículo 2.1.4.3.2.1 " <i>Prevención de corrupción en la contratación pública</i> ", en el numeral a).
E. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)

14. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De acuerdo con las directrices consignadas en la guía de El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su gestión contractual definidas así:

- **Criterios ambientales:** Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.
- **Criterios Sociales:** Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

En atención a lo anterior, para el presente proceso de suministro de combustible, se tendrá en cuenta el criterio ambiental, considerando que los combustibles son productos cuyo almacenamiento, distribución y utilización pueden generar impactos sobre el medio ambiente, particularmente por la emisión de gases contaminantes.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Por lo anterior, el contratista deberá presentar a la Entidad una declaración suscrita por su representante legal, mediante la cual certifique que el suministro de combustible objeto del presente proceso se realizará en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a su comercialización, distribución y suministro, así como de los requisitos legales relacionados con la calidad del combustible y la prevención de impactos ambientales derivados de dicha actividad, según aplique.

15. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La ANCP-CCE, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que **no** aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, toda vez que por la naturaleza y especialidad de este tipo de contratos, no se requiere de personal directamente involucrado para la ejecución del objeto contractual, por la anterior consideración, no se toma en cuenta este fomento poblacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación verificables en el Anexo-Matriz de riesgos del proceso (Anexo No. 3), la cual hace parte integral del presente proceso.

Durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el Supervisor del mismo o quien él designe, podrá actualizar la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, para lo cual solicitará la modificación correspondiente al ordenador del gasto

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

16.GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Las demás causales contempladas en la Ley.

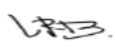
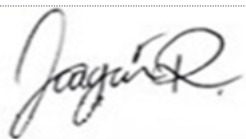
16. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa

18. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Laura Marcela Reyes Betancourt	Abogada Contratista	
Elaboró Aspectos Técnicos:	Sídney Paola Pedraza Pineda	Técnico Asistencial 01-12	
Revisó:	Joaquín Jadit Rúa Martínez	Gestor T1-11	
Aprobó:	Ana María Tolosa Rico	Secretaria General	